



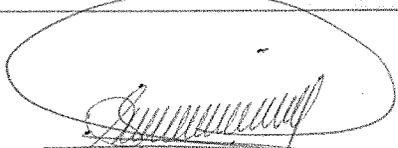
1 En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, los suscritos:

2 **LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR**, de sesenta y cuatro (64) años de edad,
3 soltera, guatemalteca, Economista, de este domicilio, me identifico con el documento
4 personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil
5 seiscientos sesenta y ocho, veinte mil doscientos sesenta y tres, un mil doscientos
6 diecinueve (2668 20263 1219), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo
7 en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (institución que
8 en lo sucesivo se denominará el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de
9 la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo
10 treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guión
11 dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la
12 resolución de Junta Monetaria número JM guión ochenta y dos guión dos mil catorce
13 (JM-82-2014) emitida en esta ciudad el seis de octubre de dos mil catorce y con
14 certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número ciento treinta
15 guión dos mil catorce (130-2014) del siete de octubre del mismo año, autorizada en esta
16 ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco y, **CARLOS SEDANO REYES**, de
17 ochenta y uno (81) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio,
18 me identifico con el documento personal de identificación con código único de
19 identificación -CUI- número dos mil seiscientos cincuenta y siete, cuarenta y nueve mil
20 quinientos cuarenta y nueve, cero ciento uno (2657 49549 0101), expedido por el
21 Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL**
22 **CON REPRESENTACIÓN** de la entidad denominada **CANELLA, SOCIEDAD**
23 **ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el primer testimonio
24 de la escritura pública número veinticinco (25), autorizada en esta ciudad el cuatro de
25 mayo de dos mil diez por el notario Gregorio Secaida Urias, el cual quedó inscrito en el


Lidia Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria



1 y cuatro (164) al ciento setenta y nueve (179) y del ciento ochenta y uno (181) al ciento
2 ochenta y cuatro (184), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo**
3 **de entrega).** El Contratista se compromete a entregar los cartuchos de tóner para
4 impresoras en veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del presente contrato,
5 en el almacén de útiles de la Sección de Compras y Control Presupuestario de Egresos,
6 ubicado en el sótano del edificio central de el Banco, localizado en la séptima avenida
7 veintidós guión cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad. **CUARTA:**
8 **(Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por los cartuchos
9 de tóner para impresoras objeto del presente contrato, la cantidad de **TREINTA Y CINCO**
10 **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES (Q35,395.00)**, la cual incluye el
11 correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva
12 acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó
13 oportunamente en el formulario correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes
14 de haberse recibido los cartuchos de tóner, a entera satisfacción de el Banco, contra la
15 presentación de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley.
16 **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las
17 obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los
18 artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y treinta y ocho
19 (38) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de
20 el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la cual
21 deberá presentarse en las oficinas de éste dentro de los quince (15) días siguientes al
22 de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución,
23 el cual deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase
24 de operaciones en la República de Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco
25 extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

funcionamiento y en ningún caso, podrá ser endosado por el contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento de los cartuchos de tóner objeto del presente contrato, mediante garantía que cubra el valor de los desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha de recepción de los mismos, de acuerdo con lo que establece el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. El Contratista deberá otorgar la presente garantía mediante la contratación de un seguro de caución a favor de el Banco y el mismo deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, como requisito previo a la recepción de los cartuchos de tóner.

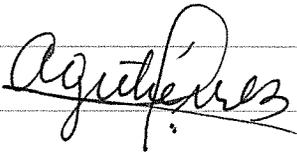
SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de los cartuchos de tóner a que se ha hecho referencia, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del presente contrato; y, B) Variaciones en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Incumplimiento)**. En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la literal A) de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente

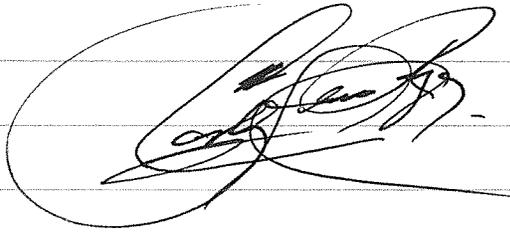


1 contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su
2 domicilio, se sujeta a los tribunales que el Banco elija y señala como lugar para recibir
3 citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la séptima
4 avenida ocho guión sesenta y cinco, zona cuatro (7ª. Avenida 8-65, zona 4) de esta
5 ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma
6 legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se
7 efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos convenimos
8 expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del
9 presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Servicios
10 Administrativos y Seguridad de el Banco y el representante legal de el Contratista, con
11 carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado
12 a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir
13 el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia General de el Banco,
14 para que ésta lo trate con el representante legal de el Contratista; y, si aún así existe la
15 discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo,
16 de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de
17 Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Cláusula especial).** Yo, Carlos Sedano Reyes,
18 en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de
19 cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece
20 (XIII) del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la
21 República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a
22 la Autoridad Superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que
23 pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema
24 Guatecompras. **DÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos
25 y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído


Lidia Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

26 íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos
27 legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

28
29 

30 

34 En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, como notario **DOY**

35 **FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día
36 de hoy, a mi presencia, por la licenciada **LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR**,
37 persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco
38 de Guatemala, según documentación que tuve a la vista y **CARLOS SEDANO REYES**,
39 quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de
40 identificación -CUI- número dos mil seiscientos cincuenta y siete, cuarenta y nueve mil
41 quinientos cuarenta y nueve, cero ciento uno (2657 49549 0101), expedido por el
42 Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Mandatario General
43 con Representación de la entidad denominada Canella, Sociedad Anónima, según
44 documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE SUMINISTRO**,
45 el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco
46 de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas y su anexo, numerado del
47 (1) al diecinueve (19), del noventa y siete (97) al ciento cuarenta y ocho (148), el ciento
48 cincuenta y ocho (158), del ciento sesenta y cuatro (164) al ciento setenta y nueve (179)
49 y del ciento ochenta y uno (181) al ciento ochenta y cuatro (184), el cual forma parte del
50



1 referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de
 2 conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para
 3 dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente
 4 acta de legalización de firmas.

5
 6 *Aguiar*

7
 8
 9
 10 *[Signature]*



11
 12
 13
 14 *[Signature]*

15 Ante mí;

16 Lidia Silvia Janette Morales Gramajo
 17 Abogada y Notaria



26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50